AVISO DE CONVOCATORIA

"SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-MHC-015-2026"

El Municipio de Hato Corozal – Casanare, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de fecha 26 de Mayo de 2015, por medio del presente Aviso de Convocatoria informa a los interesados que adelantará el siguiente Proceso de Contratación:

1. **El nombre y dirección de la Entidad Estatal.**

Alcaldía Municipal de Hato Corozal, Departamento de Casanare; ubicada en el Palacio Municipal, Calle 12 No. 8-13 Línea de atención al usuario 3118067582 código postal: 852010. Hato Corozal Casanare/Colombia/*alcaldia@hatocorozal-casanare.gov.co*

2. **La dirección, el correo electrónico y el teléfono en donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación, y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación.**

Los interesados deberán enviar las observaciones al presente Proceso de Contratación, (a los Documentos del Proceso y a los informes de evaluación), solicitudes y las subsanaciones, únicamente a través de la plataforma del SECOP II.

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal pone a disposición el siguiente correo: contrataciónjuridica@hatocorozal-casanare.gov.co para que los interesados puedan actuar en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo de indisponibilidad SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición

3. **El objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir.**

"DESARROLLAR Y GARANTIZAR LAS ACTIVIDADES LOGÍSTICAS Y ADQUISICIÓN DE BIENES NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA GANADERA EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL – CASANARE".

Las cantidades a adquirir son:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
BIENES Y SERVICIOS FERIA GANADERA 2026			
1	Alquiler de Corrales Armable a todo costo por 4 días	unidad	60
2	Bebederos	unidad	60
3	Comederos	unidad	60
4	Alquiler de Sonido	Día	2
5	Alquiler de Sillas x 2 dìas	unidad	100

6	Alquiler de Mesas x 2 dìas	unidad	10
7	Alquiler de Carpas x 2 dìas	unidad	10
8	Tamo de Arroz x 40 a 46 kg	Bulto	60
9	Agua, paquete x 15 unidades	Paquete	100
10	Alquiler de Pantalla x 2 Dias	Día	2
11	Plan de contingencia	unidad	1
12	Adecuación de pista "Feria Ganadera"	unidad	1
13	Silo x tonelada	toneladas	8
14	Conferencista - Tema: "Manejo Reproductivo Ganadería Bovina"	personas	1
15	Conferencista - Tema: "El Ambiente como Factor Determinante de Éxito en el Mejoramiento Genético Bovino"	personas	1
16	Rosetones primer lugar	unidad	28
17	Rosetones segundo lugar	unidad	28
18	Rosetones tercer lugar	unidad	25
19	Rosetones cintas tricolor triple orejera	unidad	12
20	Perchera tricolor	unidad	12
21	Mantas gran campeón	unidad	4
22	Presentador (1) persona	Dìa	2
23	Almuerzo	unidad	180

4. La modalidad de selección del contratista.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la selección abreviada constituye una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos eventos en los cuales, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procedimientos simplificados que garanticen la eficiencia de la gestión contractual.

En particular, el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de selección abreviada la contratación de menor cuantía y determina sus límites en función del presupuesto anual de cada entidad pública, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En ese sentido, la citada disposición establece que para las entidades cuyo presupuesto anual sea inferior a ciento veinte mil (120.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la menor cuantía será hasta doscientos ochenta (280) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para la vigencia 2026, el presupuesto anual del Municipio de Hato Corozal se encuentra dentro del rango inferior a ciento veinte mil (120.000) SMMLV, razón por la cual su menor cuantía corresponde a doscientos ochenta (280) SMMLV.

Teniendo en cuenta que para la vigencia 2026 el salario mínimo legal mensual vigente corresponde a UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905), el límite máximo de la menor cuantía del Municipio corresponde a CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($490.253.400).

A su vez, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de mínima cuantía procede cuando el valor de la contratación no excede del diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la respectiva Entidad. Para el Municipio de Hato Corozal dicho límite corresponde a veintiocho (28) SMMLV, equivalentes para la vigencia 2026 a CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340).

El presupuesto oficial del presente proceso asciende a NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($93.925.668.oo), valor equivalente

aproximadamente a 53,64 SMMLV, el cual supera el límite establecido para la mínima cuantía y se encuentra por debajo del límite máximo de doscientos ochenta (280) SMMLV correspondiente a la menor cuantía del Municipio.

La Entidad analizó igualmente la eventual aplicación de la causal prevista en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, correspondiente a la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, respecto de los cuales pueden emplearse, entre otros mecanismos, procedimientos de subasta inversa.

No obstante, dicha causal no resulta aplicable a la presente contratación, toda vez que el objeto contractual no consiste exclusivamente en la adquisición o suministro de un bien o servicio homogéneo, estandarizado y susceptible de ser comparado fundamentalmente por precio.

La necesidad identificada por el Municipio comprende un conjunto de prestaciones de distinta naturaleza que deben ser ejecutadas de manera coordinada e integral en el marco de la FERIA GANADERA, incluyendo diferentes bienes, suministros, servicios y componentes logísticos que, aunque concurren al cumplimiento de una misma finalidad, presentan especificaciones, condiciones de ejecución, cantidades, unidades de medida y características técnicas diferentes.

En consecuencia, no resulta procedente desagregar artificialmente el objeto para considerar cada uno de sus componentes de manera aislada, pues la necesidad institucional no consiste en adquirir individualmente determinados bienes o servicios, sino en obtener un resultado integral mediante la articulación, coordinación, disponibilidad y ejecución oportuna de todos los componentes requeridos para la realización de la actividad.

Esta integración implica que las prestaciones se encuentran funcional y temporalmente relacionadas y que su adecuada ejecución exige coordinación bajo la responsabilidad de un mismo contratista, quien deberá garantizar que los diferentes componentes estén disponibles y operen de manera concurrente en las condiciones, lugares y fechas establecidas por la Entidad.

Por lo anterior, el objeto contractual, considerado en su integridad, no reúne las condiciones necesarias para ser tratado como una adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, razón por la cual no resulta jurídicamente procedente adelantar el proceso mediante subasta inversa.

La Entidad verificó igualmente los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda disponibles a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el propósito de establecer si mediante alguno de ellos era posible satisfacer integralmente la necesidad objeto del presente proceso.

Como resultado de dicha revisión se determinó que no existe un Acuerdo Marco de Precios que comprenda integralmente el conjunto de bienes, servicios y prestaciones requeridos para la ejecución de la FERIA GANADERA en las condiciones técnicas definidas por el Municipio.

Si bien algunos de los elementos o servicios que integran el presupuesto contractual pueden tener correspondencia general con bienes o servicios incluidos en determinados catálogos, tal circunstancia, considerada de manera aislada, no permite concluir que la necesidad de la Entidad pueda satisfacerse mediante dichos instrumentos.

En efecto, se evidenció que varios de los bienes y servicios requeridos no se encuentran incluidos en los Acuerdos Marco de Precios vigentes y que, respecto de otros que presentan alguna similitud nominal o funcional con productos incorporados en los catálogos, las especificaciones, capacidades, dimensiones, presentaciones, condiciones de prestación, cantidades, lugares de entrega o demás características establecidas en el respectivo Acuerdo Marco no corresponden a las condiciones técnicas concretamente requeridas por el Municipio.

Por tanto, la sola existencia dentro de un catálogo de bienes o servicios pertenecientes a una categoría semejante no significa que estos resulten técnicamente idóneos para satisfacer la necesidad pública identificada, pues debe

existir correspondencia efectiva entre el bien o servicio disponible en el instrumento y las características requeridas por la Entidad.

Adicionalmente, la necesidad objeto del proceso fue estructurada como una unidad funcional, técnica, logística y económica, en la que los diferentes componentes se encuentran estrechamente relacionados para alcanzar un único resultado: la adecuada organización y ejecución de la FERIA GANADERA.

La adquisición separada, mediante diferentes órdenes de compra o procesos contractuales, de aquellos componentes que eventualmente pudieran encontrarse en uno o varios Acuerdos Marco implicaría fragmentar la gestión de una necesidad que requiere ejecución conjunta y coordinada, generar múltiples responsables contractuales, separar cronogramas y condiciones de entrega y trasladar a la Entidad la coordinación logística entre distintos proveedores, incrementando los riesgos de desarticulación, incumplimiento, retrasos o incompatibilidad entre los diferentes componentes.

En ese sentido, la unidad del objeto contractual no obedece a la simple conveniencia de agrupar adquisiciones diversas, sino a la relación de interdependencia existente entre ellas y a la necesidad objetiva de garantizar que todos los bienes, servicios y apoyos logísticos confluyan de manera coordinada, simultánea y oportuna en la realización del evento.

En consecuencia, teniendo en cuenta que:

i. No existe un Acuerdo Marco de Precios que satisfaga integralmente la necesidad identificada;
ii. No todos los bienes y servicios requeridos se encuentran incorporados en los instrumentos actualmente disponibles;
iii. Algunos de los bienes o servicios que aparecen en los catálogos no corresponden a las especificaciones y condiciones técnicas requeridas por el Municipio;
iv. El objeto contractual integra prestaciones que deben conservar su unidad funcional y logística para garantizar el resultado esperado; y
v. La separación de sus componentes comprometería la coordinación, oportunidad y adecuada ejecución de la actividad,

No resulta procedente satisfacer la presente necesidad mediante órdenes de compra derivadas de Acuerdos Marco de Precios o Instrumentos de Agregación de Demanda.

En consecuencia, una vez analizada la naturaleza integral del objeto contractual, descartada la aplicación del procedimiento de subasta inversa y verificado que los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda disponibles no permiten satisfacer integralmente la necesidad en las condiciones técnicas requeridas por el Municipio, la modalidad de selección se determina por razón de la cuantía.

En consideración a que el presupuesto oficial del proceso, correspondiente a NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($93.925.668.oo), supera el límite de la mínima cuantía (28 SMMLV) y se encuentra dentro del límite de la menor cuantía del Municipio (hasta 280 SMMLV), la modalidad de selección procedente es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, prevista en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, cuyo procedimiento se adelantará de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones concordantes.

5. El plazo estimado del contrato.

l plazo estimado de ejecución será de **VEINTE (20) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma.

La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta es hasta las **09:00 a. m., del 30 de septiembre de 2026,** a través del SECOP II, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones, para lo cual debe estar previamente registrado en dicha plataforma.

7. El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal.

El valor estimado del contrato que se suscriba se fija en la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($93.925.668,00).

El Municipio pagará las obligaciones derivadas del respectivo contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, financiándose el presente proceso de contratación con recursos provenientes del Presupuesto asignado al Municipio de Hato Corozal para la vigencia 2026:

Tabla 1: Certificado de Disponibilidad Presupuestal

No. CDP	Fecha CDP	Rubro	Descripción	Fuente	Valor
000367	11/09/2026	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad sociales y personales	SGP PROPOSITO GENERAL-LIBRE INVERSIÓN	$93.925.668,00

8. Mención de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Internacional		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	SI
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	SI	SI
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	SI
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	SI
Estados AELC		SI	NO	NO	SI
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	SI

	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

De acuerdo con el análisis consignado en la tabla anterior, se concluye que el presente Proceso de Contratación se encuentra cubierto por los compromisos derivados de los Acuerdos Comerciales aplicables con Chile, Perú, Costa Rica, los Estados AELC, Guatemala, la Unión Europea y la Comunidad Andina, al verificarse para estos casos las condiciones de cobertura indicadas en la matriz.

Por su parte, el proceso no se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales correspondientes a Canadá, Corea, Estados Unidos, México, El Salvador y Honduras, de conformidad con las condiciones particulares de cobertura previstas para cada uno de estos instrumentos.

En consecuencia, la Entidad deberá observar durante el desarrollo del proceso las obligaciones y reglas derivadas de los Acuerdos Comerciales que resultan aplicables, en especial aquellas relacionadas con el trato nacional, la no discriminación y demás compromisos de acceso a la contratación pública, conforme a la normativa vigente y a los Documentos Tipo aplicables.

9. Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme.

La presente convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme colombianas, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para tal efecto, las Mipyme interesadas podrán presentar la correspondiente solicitud de limitación dentro del término establecido en el Cronograma del Proceso, acreditando el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa vigente y en los Documentos del Proceso.

Una vez vencido el término para presentar solicitudes, la Entidad verificará el cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas y determinará, antes de la expedición del acto administrativo de apertura, si la convocatoria queda limitada a Mipyme colombianas y, cuando resulte procedente, el ámbito territorial de la limitación.

La decisión que adopte la Entidad será informada a través del SECOP II y se reflejará en el acto administrativo de apertura y en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Los requisitos, condiciones y documentos necesarios para solicitar y acreditar la limitación de la convocatoria a Mipyme se encuentran establecidos en el Proyecto de Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.

10. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación.

Podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o mediante consorcios o uniones temporales, que tengan capacidad para contratar con el Estado y cumplan los requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia, financieros y organizacionales establecidos en el Pliego de Condiciones.

- Si el proceso no se encuentra limitado a Mipyme, podrán presentar oferta los interesados que hayan manifestado oportunamente su interés, se encuentren incluidos en la lista de posibles oferentes y cumplan los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.
- Si el proceso está limitado a Mipyme nacionales: únicamente podrán participar Mipyme nacionales que acrediten dicha condición conforme a la normativa vigente. En proponentes plurales, todos sus integrantes deberán ostentar la calidad de Mipyme.

- Si el proceso está limitado territorialmente a Mipyme: únicamente podrán participar las Mipyme que, además de cumplir los requisitos anteriores, acrediten domicilio en el municipio o el departamento, definido por la Entidad, conforme a las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones.

11. Indicar si en el Proceso de Contratación hay lugar a precalificación.

En el presente Proceso de Contratación NO hay lugar a precalificación.

12. El Cronograma.

ACTIVIDAD	FECHA (DD/MM/AÑO)	LUGAR
Aviso de Convocatoria Publica Publicación de Proyecto de Pliego de Condiciones, Estudios y documentos Previos.	El 14 de septiembre de 2026	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.
Plazo para recibir Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 21 de septiembre de 2026	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.
Plazo para presentar solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme	Hasta el 22 de septiembre de 2026	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.
Publicación de Respuesta observaciones al Proyecto de Pliegos de condiciones	22 de septiembre de 2026	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.
Publicación de la Resolución de Apertura y publicación de Pliegos Definitivos	23 de septiembre de 2026	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.
Plazo para manifestar interés de participar en la Selección Abreviada de Menor Cuantía	Hasta el 28 de septiembre de 2026	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.
Audiencia sorteo de consolidación de oferentes, (en caso de recibir más de 10 manifestaciones)	NO APLICA	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.
Plazo para presentar observaciones al pliego de Condiciones, en caso de realizar cambios al proyecto, plazo para solicitar aclaraciones al pliego de condiciones.	Hasta el 28 de septiembre de 2026	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.
Lista de consolidación de oferentes	29 de septiembre de 2026	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.
Publicación de Respuesta observaciones al Pliego de condiciones Definitivos. Respuesta a solicitud de aclaraciones al pliego de condiciones	29 de septiembre de 2026	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.

Plazo máximo para la Expedición de Adendas	29 de septiembre de 2026	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.
Fecha de Cierre para presentar Propuestas	30 de septiembre de 2026 a las 9:00 a.m.	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.
Diligencia de apertura de propuestas	30 de septiembre de 2026 a las 9:10 a.m.	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.
Publicación del informe de evaluación preliminar	1 de octubre de 2026	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.
Traslado para que los oferentes presenten observaciones al informe de evaluación y subsanen su propuesta.	Hasta el 6 de octubre de 2026	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.
Respuesta a observaciones al informe de evaluación de las ofertas y publicación del informe final	6 de octubre de 2026	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.
Publicación Acto Administrativo de Adjudicación del Contrato o declaratorio desierto	6 de octubre de 2026	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.
Celebración del contrato, registro presupuestal, publicación, en el SECOP y cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para el perfeccionamiento, la ejecución y el pago del contrato	Hasta el 7 de octubre de 2026	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.
Entrega de garantías	Hasta el 8 de octubre de 2026	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.
Aprobación de las garantías	Hasta el 9 de octubre de 2026	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.

13. La forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.

Con el fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia y acceso a la información, el Municipio de Hato Corozal publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II los Documentos del Proceso, así como los actos, comunicaciones y demás actuaciones que se generen durante su desarrollo, de conformidad con la normativa vigente.

En consecuencia, los interesados podrán consultar integralmente la información del proceso a través de SECOP II, medio oficial para su publicidad y consulta.

De manera complementaria, podrán solicitar información en la Oficina Jurídica de la Alcaldía Municipal de Hato Corozal, ubicada en la Calle 12 No. 8-13, línea de atención al usuario 311 806 7582, código postal 852010, dentro del horario de atención al público.

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el Municipio de Hato Corozal convoca a las veedurías ciudadanas y a la ciudadanía en general para ejercer control social y vigilancia sobre el presente proceso de contratación.

En desarrollo de esta labor, podrán formular recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad y, cuando corresponda, poner en conocimiento de los organismos de control las situaciones que consideren pertinentes, con el propósito de contribuir a la transparencia, eficiencia, moralidad y correcta gestión de la contratación pública. Asimismo, podrán participar en las audiencias y demás actuaciones públicas que se adelanten durante el proceso, en los términos previstos en la normativa vigente.

La publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera obligación para la Entidad de dar apertura al proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007.

Dado en Hato Corozal – Casanare, hoy **14 de septiembre de 2026**.